

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN POR LA QUE SE TRASPASA EL CRÉDITO DISPONIBLE INICIALMENTE ASIGNADO DE LOS EXPEDIENTES DE MINIMIS A LOS DE NO MINIMIS, MODIFICANDO LOS DOCUMENTOS CONTABLES DE AUTORIZACIÓN DEL GASTO (A) DE LA CONVOCATORIA 2024 DE AYUDAS PARA INVERSIONES CON OBJETIVOS AMBIENTALES EN LA INDUSTRIA AGROALIMENTARIA, COFINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER) Y POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, SEGÚN LA ORDEN 2869/2024, DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR (Nº EXP. CONTABLES: A/2024/0000440907 Y A/2024/0000440898).

Mediante la Orden 2689/2024, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, se convocaron para el año 2024, las ayudas para inversiones con objetivos ambientales en la industria agroalimentaria, en el marco de la Intervención 6842.1 “*Ayudas a inversiones con objetivos ambientales en transformación, comercialización y/ o desarrollo de productos agroalimentarios*” del Plan Estratégico de la PAC de España (PEPAC) para el período 2023-2027, y que incluye dentro de su ámbito territorial a la Comunidad de Madrid.

Esta Orden se publicó mediante extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 191 de fecha 12 de agosto de 2024. En el artículo 4 “Cuantía y financiación de las ayudas” de la mencionada Orden, se estableció que la cuantía total máxima destinada a financiar la convocatoria ascendía a 300.000 €, y se contraería con cargo a los créditos presupuestarios de la partida 79000 del Programa de gastos 411A, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

Esta ayuda, con cofinanciación comunitaria, tiene como beneficiarios a las microempresas, pequeñas y medianas empresas, así como a las que no estando incluidas en dicha categoría, tengan menos de 750 empleados o un volumen de negocios inferior a 200 millones de euros (en adelante, empresas intermedias), y tienen como objeto apoyar las inversiones materiales e inmateriales con objetivos ambientales en transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) o del algodón, exceptuados los productos de la pesca o productos alimentarios distintos de los recogidos en este Anexo siempre y cuando la inversión se ubique en el medio rural. El resultado del proceso de producción podrá ser un producto no contemplado en dicho Anexo. Por tanto, se distinguen dos casos:

- a) Inversiones cuyo producto final es un producto incluido dentro del artículo 42 del TFUE.
- b) Inversiones cuyo producto final es un producto fuera del alcance del artículo 42 del TFUE.

En este segundo caso, el régimen de ayudas para estos últimos productos se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis*.

En consecuencia, en fase de aprobación de la convocatoria se elaboraron dos documentos contables diferenciados, uno para “No ayudas de Estado” y otro para ayudas en régimen de *minimis*, en función del producto final que se vaya a obtener en las actividades de transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrarios de las solicitudes que se presenten en la convocatoria.

Para la distribución del crédito presupuestario de la convocatoria (300.000 €) en dos documentos contables A, se estimó un reparto inicial entre expedientes de *minimis* y no *minimis*, quedando de la siguiente forma reflejado entre:



- Documento contable A *minimis*, Nº Exp. Contable: A/2024/0000440898 (90.000 €)
- Documento contable A “No ayudas de estado”, Nº Exp. Contable: A/2024/0000440907 (210.000 €)

Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes se ha comprobado que no se han presentado solicitudes de ayuda a las que le aplique el régimen de ayudas de *minimis*, y se han presentado solicitudes de ayuda denominadas “No ayudas de estado” por un importe superior al convocado de 300.000 €.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto:

RESUELVO

Aprobar el traspaso de crédito inicialmente asignado de los expedientes de *minimis* a los de no *minimis* para ajustarlos a la realidad de las solicitudes presentadas en la convocatoria, quedando finalmente de la manera siguiente el reparto del presupuesto total de la convocatoria:

	<u>Año 2024</u>	<u>Año 2025</u>
Crédito expedientes de no <i>minimis</i>	0 €	300.000 €
Crédito expedientes de <i>minimis</i>	0 €	0 €

Madrid, a fecha de la firma

EL DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Firmado electrónicamente por

Ángel de Oteo Mancebo

Firmado digitalmente por: ÁNGEL ENRIQUE DE OTEO MANCEBO - ***3718**
Fecha: 2024.10.15 17:58